



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 091 -2022-P-SBCH

Chiclayo, 01 de Agosto del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 000710-2022-SBCH/GG, de fecha 26 de Julio del 2022, emitido por la Gerencia General de la Beneficencia de Chiclayo, de acuerdo a la Sesión de Directorio de fecha 20 de Julio del 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre Modificación Presupuestal de Pago de Personal Contratado en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con DONACIONES Y TRANSFERENCIAS de la Municipalidad de Chiclayo, el Informe N° 0266-2022 SBCH-OPP, el Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 023 del 20/07/22, para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 7º, El Directorio es el Órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: a) Aprobar el Presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia.

Que, mediante el **Informe N° 0266-2022-SBCH/OPP de 04 de Julio del 2022**, emitido por C.P.C Juan S. Barrera Espinoza en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra Representada, respecto a la disponibilidad Presupuestaria para atender el pago del Personal Contratado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 con la Transferencia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se desprende que la fuente de Financiamiento es la de **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en la vía respectiva para tal fin.

Que, mediante Sesión de Directorio N° 023 de fecha 20 de Julio del 2022, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad la Modificación Presupuestal de Pago de Personal Contratado en el Régimen Laboral N° 276 con **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante el Memorándum N° 000710 – 2022 – SBCH/GG, de fecha 26/07/22, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por UNANIMIDAD de fecha 20/07/22, que aprobó la Modificación Presupuestal para dicho fin.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE PAGO DE PERSONAL CONTRATADO EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 con DONACIONES Y TRANSFERENCIAS** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de conformidad con el Informe N° 0266-2022-SBCH-OPP de fecha 04 de Julio del 2022, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Anexo N° 01 y 02. Contenidos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin y en el plazo no mayor de cinco ( 05) días hábiles.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Lic. Angela María Zavaleta Gonzales  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

